



Resolución SG 20212100000615  
2021-03-04 15:08:49

RESOLUCIÓN SG  
20212100000615  
2021-03-04

210-17.4

“Por la cual se aclara la resolución SG 20212100000575 por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos del Concejo de Medellín.

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1333 de 1986 artículo 294, decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017, ley 1437 de 2011, el acuerdo 089 de 2018 “Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín. y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, señala: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que el día 02 de marzo de 2021 se publicó la Resolución SG 20212100000575, por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos del Concejo de Medellín.

Que por error involuntario en la Resolución SG 20212100000575, al responder lo planteado en los considerandos del acto administrativo se utilizó la palabra Decreta cuando se trataba de una resolución y por tanto debió expresarse Resuelve.



Resolución SG 20212100000615  
2021-03-04 15:08:49

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo expresado en los considerados de este acto administrativo se Aclara la Resolución SG 20212100000575 de marzo 2 de 2021, en el sentido que se utiliza palabra Resuelve para responder lo planteado de la resolución citada y no Decreta como quedo en el acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ**

**Secretario General**

Proyecto: Mónica Torres Abogada Contratista  
Revisó: Conrado de Jesús Torres Graciano Subsecretario de despacho